

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 163-2013-CU.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DEL 2013, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01006547) recibida el 02 de octubre del 2013, mediante la cual don CARLOS ALBERTO MATTA CHINGUEL, egresado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Ingeniero Electricista por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución Nº 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución Nº 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley Nº 28626;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2011, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 371-2011-R del 28 de abril del 2011;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Ingeniero Electricista, otorgado mediante Resolución Nº 869-12-CU-TP del 13 de agosto del 2003, registrado en el Libro LXXX, Folio 156, Registro Nº 156-2012, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de

Rectores; indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo copia certificada de la Denuncia por pérdida expedida por la Comisaría de San Isidro, de fecha 09 de setiembre del 2013; un ejemplar de la publicación efectuada en el Diario "El Callao"; así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 12 de setiembre del 2013;

Estando a lo glosado, al Informe N° 013-2013-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 03 de octubre del 2013; al Informe N° 856-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de octubre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de octubre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, el Duplicado del Diploma de su Título Profesional de INGENIERO ELECTRICISTA, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 869-12-CU-TP de fecha 13 de agosto del 2012, por causa de pérdida del original, a don CARLOS ALBERTO MATTA CHINGUEL por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2° DECLARAR, la nulidad del Diploma de Título Profesional de INGENIERO ELECTRICISTA, Diploma N° UNACT27004725, registrado en el Libro LXXX, Folio 156, Registro N° 156-2012, otorgado a don CARLOS ALBERTO MATTA CHINGUEL con fecha 13 de agosto del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OAL, OCI, OAGRA, URA, UCR, R.E. e interesado.